



Resolución Jefatural N° 0164 -2023-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 28 FEB. 2023

VISTO, el memorándum N° 0386-2023/OO-UGELSM/OO de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, autorizando proyectar resolución, sobre acumulación de tiempo de servicio prestado bajo la condición de contratado, y demás documentos adjuntos, con 96 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 001236 del 24 de enero de 2023, ARNALDO NAVARRO AREVALO con DNI N° 01060247, actualmente TRABAJADOR DE SERVICIO II en la I.E. APLICACION ISPP - TARAPOTO, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín; solicita a la Dirección de la UGEL San Martín, la acumulación de tiempo de servicio prestados bajo la condición de contratado;

Que, la acumulación por tiempo de servicio es la acción administrativa mediante el cual la Administración Pública reconoce el tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, por el servidor o funcionario público;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que; "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos."Que, el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece; Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;

Que, en ese sentido, el Ministerio de Educación, señala que, para el reconocimiento por tiempo de servicio prestado bajo la condición de contratado, el docente deberá acreditar el tiempo laborado, mediante sus resoluciones de contrato, constancias y/o boletas de pago, debidamente fedateadas por el responsable de la DRE/UGEL según corresponda. Asimismo, establece que el cómputo del tiempo de servicios es a partir del inicio de la vigencia del contrato hasta la culminación de la misma dentro de un ejercicio presupuestal (meses y días); y, por último, dispone que el



reconocimiento del tiempo de servicios prestados, en condición de contratado, de proceder, debe ser materializado a través de un solo acto resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 0142-2023-UGELSM/OP, de fecha 20 de febrero de 2023, la Oficina de Personal de la UGEL San Martín, considera que es procedente amparar la solicitud de **ARNALDO NAVARRO AREVALO**, por haber acreditado fehacientemente, el tiempo laborado en calidad de docente contratado con las Resoluciones Directorales y sus boletas de pago; por lo tanto, se debe reconocer el tiempo de servicio laborado como contratado el periodo del año 1998, 1999, 2000, 2001, 2004, 2005 y 2006, en un total de **05 años , 03 meses y 24 días computados**; siendo nombrado mediante RDSR N° 315 de fecha 27 de febrero de 1998;

Que, al respecto, mediante documento de visto de la Oficina de Operaciones de la UGEL San Martín autoriza a proyectar resolución declarando procedente el reconocimiento de tiempo de servicios prestado bajo la condición de contratado a favor de **ARNALDO NAVARRO AREVALO**, debiendo emitir acto resolutivo correspondiente;

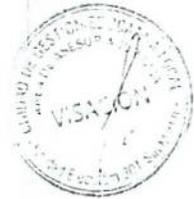
Que, con el visado del Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planificación y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Oficio Múltiple N° 053-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN; Oficio Múltiple N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN; Decreto Legislativo N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el tiempo de servicio prestado en las Instituciones Educativas Públicas bajo la condición de contratado, a favor de **ARNALDO NAVARRO AREVALO** con DNI N° 01060247, actualmente TRABAJADOR DE SERVICIO II en la I.E. APLICACION ISPP - TARAPOTO, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín; quien solicitó a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el reconocimiento correspondiente al año 1998, 1999, 2000, 2001, 2004, 2005 y 2006, de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL/FECHA	TIPO DE R.D	VIGENCIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	JORNADA LABORAL	AÑOS	MESES	DÍAS
RDSR. N° 0315 de 27/02/1998	Aprobar el contrato	01/03/1998 al 31/12/1998	Trabajador de servicio II en la EE N° 0663, distrito de Sauce – San Martín	40 horas	0	9	30
RDSR N° 0076 de 10/02/1999	Renovar el contrato	01/02/1999 al 31/12/1999	Trabajador de servicio II en la EE N° 0663, distrito de Sauce – San Martín	40 horas	0	10	30
RDSR. N° 0098 de 28/01/2000	Contratar	01/01/2000 al 31/12/2000	Trabajador de Servicio II, en la EE. N° 0663 de Sauce – San Martín	40 horas	0	11	30
RDSR. N° 1286 de 01/05/2001	Renovar el contrato	01/01/2001 hasta el 31/12/2001	Trabajador de servicio II en la EE N° 0663, distrito de Sauce – San Martín	40 horas	0	6	30



RDUGEL N° 3020 de 31/12/2003	Contratar	01/02/2004 al 30/06/2004	Trabajador de Servicio II en el CE. N° 0095 de Bello Horizonte, Distrito de la Banda de Shilcayo - San Martín	40 horas	0	4	29
RDUGELSM N° 2020 de 10/09/2004	Autorizar el contrato	01/07/2004 hasta el 31/12/2004	Trabajador de Servicio II en el CE. N° 0095 de Bello Horizonte, Distrito de la Banda de Shilcayo - San Martín	40 horas	0	5	30
RDUGELSM N° 0255 del 21/02/2005	contratar	01/02/2005 al 30/06/2005	Trabajador de Servicio II en la I.E. N° 0095 de Bello Horizonte, distrito Banda de Shilcayo - San Martín	40 horas	0	4	29
RDUGELSM N° 1444 de 08/07/2005	contratar	01/07/2005 hasta el 31/12/2005	Trabajador de Servicio II en la I.E. N° 0095 Nivel Secundaria de Bello Horizonte, distrito de la Banda de Shilcayo - San Martín		0	5	30
RDUGELSM N° 0012 del 06/02/2006	contratar	01/01/2006 al 24/02/2006	Trabajador de Servicio II en la I.E. N° 0095 Nivel Secundaria, Banda de Shilcayo - San Martín		0	1	26
TOTAL					05	03	24

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACUMULAR, a favor del administrado los **05 AÑO(S), 03 Mes(es) y 24 Días** de servicios oficiales prestados en condición de contratado.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER, que la presente resolución sea registrada en la respectiva ficha Escalafonario de la administrada, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín NOTIFIQUE la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LIC. ADM. EVELYN AZAN RODRIGUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO